SOLICITUD INSCRIPCION BANCO DE PROGRAMAS DE PROYECTOS

Guayatá, 03 de Julio del 2026

Señores,
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Adjunto a la presente me permito solicitar a su despacho se realice ajuste para la **ADICION Nº 1** el proyecto con CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° AMG-LP-OP-037-2026 / objeto denominado: **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2342 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ.**, el cual ha sido elaborado para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo municipal **"GUAYATÁ SOMOS TODOS"** necesidad justificada para apoyo a la dependencia de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** del municipio de Guayatá, y que repercute en las actividades propuestas por la administración municipal.

FECHA	03 DE JULIO DE 2026
NOMBRE/OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2342 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ.
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($7.973.000,00)
ENTIDAD RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Cualquier adición al proceso será solicitada al BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS para posterior registro.

"La solicitud aplica para fuentes de financiación que tiene que ver con recursos de inversión. NO aplica para fuentes que provienen de funcionamiento".

Sin otro particular y en espera de número de registro de inscripción.

Atentamente;

ING. LEIDY JOHANA SALAMANCA CHAPARRO
Secretaria de Planeación

Realizo: Sarrera Rincon – Apoyo sec planeación
Reviso y aprobó: Johana Salamanca -secretario de planeación y obras

CÓDIGO: 0123-03.069

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO BPPIM
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027
"GUAYATÁ SOMOS TODOS"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE GUAYATÁ

CERTIFICA

Que, se realiza **ADICION Nº 1** a el **CONTRATO AMG-LP-OP-037-2026** con objeto: **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2342 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ."**, presentado por la **SECRETARIA DE PLANEACION**, ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes del Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos del municipio de Guayatá, y demás normas concordantes en materia de proyectos, en sus componentes técnico, legal, ambiental, requisitos de formulación y pertinencia.

Que, el proceso se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos municipal, desglosado del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÀ, DEPARTAMENTO DE BOYACÀ"**, identificado con el código **BPPIM 2024153250037.**

Que el proyecto se enmarca dentro del plan municipal de desarrollo Guayatá Somos Todos 2024 - 2027" adoptado mediante Acuerdo Municipal 008 del 29 de Mayo de 2024, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Eje 4: GUAYATA SOMOS TODOS CON INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROGRAMA:	4.3 GUAYATA SOMOS TODOS CON DEPORTE Y RECREACION
SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL
DESCRIPCION PROGRAMA PRESUPUESTAL:	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
META :	Realizar el control urbanistico en el municipio de Guayatá
DESCRIPCION PRODUCTO:	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
DESCRIPCION:	Incluye la financiación monetaria de iniciativas ciudadanas que promuevan la convivencia y seguridad ciudadana.

El proyecto se encuentra enmarcado dentro del sector de Seguridad y Convivencia Ciudadana, orientado al fortalecimiento institucional, la promoción de escenarios de integración comunitaria y la consolidación de espacios destinados a la prevención de conflictos, la participación ciudadana y el mejoramiento de las condiciones de convivencia en el territorio municipal.

En el desarrollo de la fase de formulación y ejecución del proyecto, se evidenció la necesidad de incorporar recursos adicionales que permitieran garantizar integralmente el cumplimiento del objeto contractual, particularmente en lo relacionado con la elaboración de estudios y diseños especializados y la ejecución de las obras requeridas para la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo 1, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y funcionales exigidas para este tipo de infraestructura.

La solicitud de adición de recursos no implica una modificación del alcance, propósito o finalidad del proyecto inicialmente formulado, sino que responde a la necesidad de fortalecer su ejecución, garantizando la materialización de las actividades contempladas dentro de su objeto y el cumplimiento de los objetivos asociados al mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia ciudadana, cohesión social y acceso de la comunidad a espacios adecuados para el desarrollo de programas institucionales, comunitarios y de atención integral.

En este sentido, la incorporación de recursos adicionales mantiene la coherencia con el enfoque sectorial del proyecto, así como con las metas establecidas en materia de fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, permitiendo asegurar la sostenibilidad, funcionalidad y adecuada operación futura del Centro de Convivencia Ciudadana del municipio de Guayatá.

De igual manera, el día cinco (05) de junio de 2026 se llevó a cabo sesión del Consejo de Seguridad Municipal, espacio en el cual fue presentada y sustentada la necesidad de efectuar la adición presupuestal al proyecto, exponiendo las condiciones técnicas, administrativas y financieras que soportan dicha solicitud. Como resultado de este ejercicio se obtuvo concepto favorable respecto de la pertinencia de continuar fortaleciendo la inversión destinada al proyecto, considerando su impacto estratégico en el mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad del municipio.

Como soporte de lo anterior, se anexa a la presente solicitud copia del Acta de Consejo de Seguridad de fecha cinco (05) de junio de 2026, documento en el que reposan las deliberaciones efectuadas, la sustentación presentada y los resultados obtenidos, constituyéndose en un insumo técnico y administrativo que respalda la necesidad de la adición propuesta.

Por lo anterior, se considera procedente la expedición de la correspondiente certificación por parte del Banco de Programas y Proyectos, toda vez que la adición solicitada conserva la alineación con el objeto, alcance y propósito del proyecto inicialmente viabilizado, contribuye al cumplimiento de las metas previstas y garantiza la adecuada ejecución del proyecto "Centro de Convivencia Ciudadana Paz a lo Bien" Tipo 1 del municipio de Guayatá, en concordancia con los objetivos del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2342 de 2025 suscrito con el Ministerio del Interior – FONSECON.

Se expide en el Municipio de Guayatá, a los 03 dias del mes de Julio de 2026.

Ing. Leidy Johana Salamanca Chaparro
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Samira Rincón – Apoyo profesional
Aprobó: Leidy Johana Salamanca Chaparro

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG" ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYATÁ	VERSION 01
	SECRETARIA DE PLANEACION	CODIGO. JC-F-03
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA : 16/06/2022

	DIA	MES		AÑO		DIA	MES	AÑO
FECHA ELABORACIÓN	3	7		2026	FECHA DE RECIBO			

SOLICITADO POR: (Escriba el nombre del Directivo que realiza la solicitud)

Nombres y apellidos: LEIDY JOHANA SALAMANCA CHAPARRO
Cargo: SECRETARIA DE PLANEACION
Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION

ORDENADOR (A) DEL GASTO : (Escriba el nombre de quien autoriza el gasto)

Nombres y apellidos: JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

DIRIGIDO A: (Quien expide el certificado de Disponibilidad Presupuestal)

Nombres y apellidos: OSCAR DANILO MORA BERNAL
Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

Este CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se solicita como requisito previo en cumplimiento de las normas vigentes en materia presupuestal y contractual y con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso aproximadamente por:

Valor en números:	$ 7.973.000,00
Valor en letras:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

OBJETO DE LA SOLICITUD: ADICION Nº 1 AL CONTRATO DE OBRA AMG-LP-037-2026 CON OBJETO "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2342 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ."

CODIGO BPIN:	2024153250037
NOMBRE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÀ, DEPARTAMENTO DE BOYACÀ

APROPIACIÓN POSIBLE AFECTACIÓN (Incluir el código, el nombre del rubro, y el valor debe contemplar todos los impuestos a que haya lugar como el IVA)

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	ELEMENTO CONSTITUTIVO	COD. PRODUCTO	UNIDAD EJECUTORIA	VALOR
2.3.2.02.02.005.15	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana/ Contribucion cont	1.2.3.2.06	45,00	4501	1000	4501029	16	$ 7.973.000,00
TOTAL								**7.973.000,00**

Nota: Se relacionan los rubros de acuerdo a la información suministrada por secretaria de hacienda, sin embargo quedan sujetos a verificación por parte de su dependencia ya que allí es donde se maneja la información financiera y presupuestal.
Dicha solicitud se encuentra soportada mediante acta de comite PISCC del dia 05 de Junio de 2026, mediante la cual los integrantes de dicho comité dieron aprobación para la asignación de recursos para este proyecto.

FIRMA DEL SOLICITANTE: **FIRMA ALCALDE MUNICIPAL** **RECIBE SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL:**

Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026070010

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 03/07/2026

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.005.15 1.2.3.2.06 2024153250037 45 4501 1000 4501029 16	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana / Contribucion cont	7,973,000.00

Total Disponibilidad: 7,973,000.00

CONCEPTO: ADICION 1 CONT,OBRA AMG.LP.037/2026. ESTUDIOS.DISEÑOS.Y CONST.PROYECTO CENTRO DE CONV.CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 02/08/2026

SECRETARIO DE HACIENDA

Elaborado por: NORMA

ACTA DE REUNIÓN No. 004-2026
COMITÉ DE ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ

ACTA	LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL
004	DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE / https://meet.google.com/qfy-jcmv-tfa	Junio 05 de 2026	3:00 p.m.	3:46 p.m.

ASISTENTES:

LISTADO DE ASISTENCIA				
No	**Nombre**	**Cargo – Dependencia**	**ASISTIÓ**	
			SI	**NO**
1	Julio Alberto Romero Camacho	Alcalde Municipal	x	
2	Subintendente Ricardo Mateus	Comandante de Estación de Policía Guayatá (e)	x	
3	Lorena Astrith López Castelblanco	Secretaria de Gobierno	x	
4	Jefferson Steven Cortés Flórez	Sargento segundo / BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 1 "GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	x	
5	Elkin Galvis	Delegado Fiscalía /CTI Guateque	x	
		INVITADOS		
6	Ing. Johana Salamanca	Secretaria de Planeación y Obras	x	

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de Quorum
2. Instalación del Comité por parte del señor alcalde Julio Alberto Romero Camacho
3. Lectura y aprobación acta anterior
4. Temas a Tratar.
5. Socialización proyecto denominado "Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien"
6. Votación y aprobación proyecto
7. Proposiciones y varios
8. Finalización Y Cierre

- **DESARROLLO**

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM**

La secretaria de Gobierno procedió a realizar el llamado a lista con el fin de verificar del quórum, constatando la asistencia del señor alcalde municipal, el comandante de estación de Policía, el delegado del Batallón de Infantería No. 1 General Simón Bolívar, el delegado de la fiscalía general de la Nación – CTI Guateque, la secretaria de Gobierno y la secretaria de Planeación Municipal, invitada para la presentación del proyecto objeto de estudio, estableciendo quorum decisorio y deliberatorio para dar continuidad con el orden del día .

2. **INSTALACIÓN DEL CONSEJO POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO**

El señor alcalde dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo la presencia y participación de los representantes de las diferentes entidades que integran el Comité de Orden Público. Destacó la importancia del trabajo articulado entre la Administración Municipal, la Fuerza Pública y los organismos de justicia para fortalecer la seguridad, la convivencia ciudadana y el desarrollo del municipio.

Asimismo, expresó su agradecimiento por el compromiso institucional demostrado por cada una de las entidades participantes y resaltó la relevancia del proyecto que sería socializado durante la sesión, considerándolo una iniciativa estratégica para promover espacios de integración comunitaria, prevención de la violencia y fortalecimiento del tejido social en el municipio de Guayatá. Finalmente, manifestó su interés en continuar trabajando de manera conjunta en beneficio de la comunidad y declaró formalmente instalado el Comité de Orden Público, dando inicio al desarrollo del orden del día.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR:

La Doctora Lorena Astrith López Castelblanco – secretaria general y de Gobierno, en cumplimiento del siguiente punto del orden del día, informó que el acta de la sesión anterior había sido enviada previamente a los integrantes del comité. Señaló que únicamente se recibió una observación por parte del Ejército Nacional relacionada con un error de digitación en el punto correspondiente a la aprobación de la solicitud de adición al proyecto para la adquisición de hamacas. Realizada la corrección respectiva, el acta fue sometida a consideración de los asistentes y aprobada por unanimidad.

4. Temas a Tratar

Socialización proyecto denominado "Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien"

Interviene la secretaria de gobierno quien, Continuando con el orden del día, dio inicio a la socialización del proyecto denominado Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien". Inicialmente, se expuso la modificación parcial realizada al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), con el fin de articular dicho instrumento de planeación con el proyecto presentado ante el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

explicó que la modificación consistió en ajustar una línea estratégica relacionada con el fortalecimiento de la convivencia ciudadana mediante acciones de participación comunitaria, incorporando la implementación y fortalecimiento del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" como escenario para el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas y comunitarias orientadas a la prevención de la violencia. Asimismo, indicó que esta modificación permite mejorar la medición de resultados en materia de convivencia ciudadana, fortalecer la sostenibilidad de la inversión pública y garantizar coherencia entre el PISCC, el Plan de Desarrollo Municipal y los proyectos estratégicos de seguridad y convivencia.

Durante la exposición se señaló que las problemáticas priorizadas en el diagnóstico municipal corresponden principalmente a lesiones personales, violencia intrafamiliar y delitos sexuales, situaciones asociadas al consumo excesivo de alcohol, la limitada oferta de espacios de integración comunitaria y la insuficiencia de escenarios destinados a la recreación, el deporte y la cultura.

Acto seguido en uso de la palabra la secretaria de Planeación y Obras Municipal presentó el proyecto denominado Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien". informando que el municipio gestionó ante el Ministerio del Interior la financiación de esta iniciativa luego de que no fuera viable un proyecto previamente formulado para la construcción de una estación de policía. Como resultado de dicha gestión, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2342 de 2025 entre el Ministerio del Interior, a través de FONSECON, y el municipio de Guayatá, por valor de dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos ($2.450.000.000), destinados a la realización de estudios, diseños y construcción del proyecto.

Se explicó que el proyecto contempla la construcción de un gimnasio biosaludable, una zona polivalente multipropósito, una pista de trote, áreas urbanísticas, zona de juegos infantiles y servicios complementarios, con el propósito de promover la integración comunitaria, el aprovechamiento del tiempo libre, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social.

Asimismo, se informó que durante la fase de estudios y diseños se identificó la necesidad de ejecutar obras complementarias de mitigación y estabilización del terreno, incluyendo sistemas de drenaje, canalización de aguas y construcción de muros de contención, debido a las características topográficas y geotécnicas del predio

seleccionado. El valor estimado de dichas obras complementarias asciende a cuatrocientos treinta y nueve millones de pesos ($439.000.000). En este sentido, la Administración Municipal solicitó al Comité de Orden Público la aprobación de recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET por valor de doscientos millones de pesos ($200.000.000), con el fin de cofinanciar las obras complementarias requeridas para garantizar la ejecución del proyecto.

Acto seguido la secretaria de Gobierno, la secretaría de gobierno agradece la presentación de la secretaria de planeación y obras y continuando con el orden del día señala que se dará inicio a la votación y aprobación del proyecto; en ese momento solicita el uso de la palabra el doctor ELKIN GALVIZ delegado del CTI guateque.

el CTI tomó el uso de la palabra y manifestó su preocupación respecto a la disponibilidad futura de recursos del FONSET, teniendo en cuenta una iniciativa regional liderada por la Fiscalía para la adquisición de una necro móvil destinada a atender las necesidades de los municipios del Valle de Tenza. Indicó que se proyecta solicitar aportes municipales cercanos a cuarenta o cincuenta millones de pesos por entidad territorial para la financiación de dicho proyecto; adicional a esto señala que apenas llevamos seis meses de este año y la policía no se sabe si con los proyectos que ya tienen aprobados y en ejecución cubran las necesidades del año, si tienen otro proyecto de inversión para este año y al tener $ 206.000.000 actualmente en el fondo de seguridad, comprometer 200.000.000 para el proyecto que presenta el municipio, es dejar sin posibilidades a la policía para proyectos adicionales de inversión, por esta razón, insta a la policía nacional que antes de dar su aprobación a este proyecto evalué las necesidades que tienen actualmente.

Otra preocupación señalada por el funcionario del CTI guateque, es el dinero que hace falta para ejecutar esas obras complementarias, de acuerdo a lo sustentado por la ingeniera el proyecto tiene un valor en obras complementarias de cuatrocientos treinta y nueve millones de pesos ($439.000.000), de donde el municipio cubriría los $ 239.000.000 millones adicionales, teniendo en cuenta que el plazo para ejecutar dicha obra es harta el 31 de julio de 2026. Finalmente manifiesta que solicita el municipio apoye el proyecto que van a presentar por parte de la fiscalía para la compra del necro móvil, el cual viendo la situación y posible aprobación del proyecto presentado por la administración ya se realizaría el próximo año.

Frente a la observación realizada el Alcalde Municipal manifestó que, dado que no se cuenta con la totalidad de los recursos para ejecutar las obras complementarias, estas se cubrirán con recursos propios proveniente de otros sectores, que la necesidad de presentar el proyecto es con el fin de garantizar la realización de la obra. informó que actualmente existen 22 millones pendientes de adición al presupuesto, que se adicionarán en el mes de Agosto en la sesiones ordinarias del concejo municipal; además se tiene proyectado recaudo de obras pendientes por liquidar. Finalmente el alcalde Municipal adquirió el compromiso de priorizar en la próxima vigencia los proyectos presentados por la fiscalía general de la Nación y la Policía Nacional, asegurando que las necesidades más urgentes reciban atención prioritaria. Asimismo, se dejó constancia de que para la vigencia actual se prevé atender un proyecto prioritario de mantenimiento vehicular de la Policía Nacional, el cual será financiado con cargo a futuras adiciones presupuestales; reiteró su disposición de actuar con responsabilidad, garantizando que cada inversión se traduzca en seguridad, confianza y resultados visibles para la comunidad.

El subintendente Ricardo Mateus, comandante de estación (e) señalo que actualmente tiene pendiente de aprobación por parte de la policía en Tunja de los proyectos de mantenimiento vehicular de la Policía Nacional y de dotación de elementos de oficina para la estación de policía, que estarían aproximadamente por un valor de 34.000.000, así mismo señaló que se requiere adicional para el contrato de Alimentación y hospedaje, pero en vista que los recursos se adicionan hasta agosto, será en ese momento que se presenten los dos proyectos y la solicitud de adición.

5. **Votación y aprobación proyectos**

Luego de resueltas las inquietudes y agotada la discusión, el proyecto de financiación de las obras complementarias para el Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" el señor alcalde Julio Alberto Romero Camacho, como presidente del comité pone a consideración el proyecto presentado a fin de surtir la respectiva votación.

fue sometido a votación, obteniendo aprobación unánime por parte de los integrantes del Comité de Orden Público.

No	Nombre	Cargo – Dependencia	APROBÓ		OBSERVACIONES
			SI	NO	
1	Julio Alberto Romero Camacho	Alcalde Municipal	x		
2	Subintendente Ricardo Mateus	Comandante de Estación de Policía Guayatá (E)	x		
4	Jefferson Steven Cortés Flórez	Sargento segundo / BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 1 "GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	x		
5	Elkin Galvis	Delegado Fiscalía /CTI Guateque	x		

Como conclusión, se aprobó la destinación de doscientos millones de pesos ($200.000.000) provenientes del FONSET para apoyar la ejecución de las obras complementarias requeridas por el proyecto, dejando constancia del compromiso institucional de priorizar en la siguiente vigencia fiscal los proyectos que sean presentados por la fiscalia general de la Nación y la Policía Nacional.

6. **Proposiciones y varios**

el delegado de la Fiscalía solicitó que el proyecto socializado fuera remitido por correo electrónico para efectos de archivo institucional, así como el acta correspondiente una vez elaborada. La solicitud fue aceptada por la Secretaria de Gobierno.

7. **Finalización Y Cierre.**

No presentándose más intervenciones ni asuntos por tratar, el señor alcalde agradeció la participación de los asistentes y destacó el respaldo brindado al proyecto estratégico para el municipio.

Finalmente, siendo aproximadamente las 3:46 p.m., se dio por terminada la sesión del Comité de Orden Público.

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal

LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO
secretaria de Gobierno.

Anexo: se adjunta lista de asistencia, Modificación PICSC y proyecto.

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	LISTA DE ASISITENCIA
		Código: 110-01
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Página 1 de 1

LISTADO DE ASISTENCIA COMITÉ ORDEN PUBLICO

Fecha: 05/06/2026 **Hora Inicio** 3:00 pm. **Lugar:** VIRTUAL Y DESPACHO Alcaldía. **Hora de finalización:** 3:40 pm.

No.	NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Ricardo Mateus Rodriguez	Comandante encargado	Policía Nacional	3104901920	debay.eguayata@policia.gov.	Ricardo Mateus R.
2	Julio Romero	Alcalde	Alcaldía	3008314297	julio.roca-68@hotmail.com	
3	Johana Salamanca Ch	sec. planeación	sec. planeación	3123540292	planeacion@guayata-boyaca.gov.co	
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

LISTA DE ASISTENCIA COMITE ORDEN PUBLICO 05 DE JUNIO DE 2026

2 respuestas

Publicar datos de análisis

NOMBRE COMPLETO

2 respuestas

Sargento segundo cortés florez Jefferson steven

ELKIN DUVÁN GALVIS PULIDO

CEDULA

2 respuestas

1112772772

1016091847

CARGO

2 respuestas

Suboficial fonset

LIDER CTI GUATEQUE

ENTIDAD A LA QUE PERTENECE

2 respuestas

Ejercito

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

CORREO ELECTRONICO

2 respuestas

Jefferson.cortes@ejercito.mil.co

elkin.galviz@fiscalia.gov.co

NUMERO CELULAR

2 respuestas

3224058099

3185322818

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. - Contactar con el propietario del formulario - Términos del Servicio - Política de Privacidad

¿Parece sospechoso este formulario? Informe

Google Formularios

Marca temporal	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	CARGO	ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	CORREO ELECTRONICO	NUMERO CELULAR
5/06/2026 15:30:07	Sargento segundo cortés fi	1112772772	Suboficial fonset	Ejercito	Jefferson.cortes@ejercito.mi	3224058099
5/06/2026 15:30:52	ELKIN DUVÁN GALVIS PUL	1016091847	LIDER CTI GUATEQUE	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	elkin.galviz@fiscalia.gov.co	3185322818

DOCUMENTO TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC 2024-2027
MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ

1. ANTECEDENTES

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 del Municipio de Guayatá, como instrumento de planificación para la prevención de la violencia, fortalecimiento de la convivencia ciudadana y articulación institucional.

Durante el proceso de implementación y gestión de recursos ante el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, la Administración Municipal formuló el proyecto denominado:

"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ".

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN

La seguridad ciudadana y la convivencia pacífica constituyen pilares fundamentales para el desarrollo armónico, sostenible e incluyente del Municipio de Guayatá. En este contexto, la articulación interinstitucional se configura como un mecanismo esencial para la adecuada planificación, implementación y seguimiento de acciones orientadas a promover la convivencia pacífica, la prevención del delito y la protección integral de los derechos de la ciudadanía.

La Administración Municipal de Guayatá, en coordinación con la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, el Ejército Nacional y demás entidades que integran los escenarios de coordinación territorial en materia de seguridad y convivencia ciudadana, dispone de instrumentos institucionales que permiten fortalecer las capacidades de respuesta frente a los desafíos permanentes que afectan la tranquilidad y el bienestar de la comunidad. Esta articulación ha permitido avanzar en la formulación e implementación de iniciativas y estrategias multidimensionales encaminadas a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo integral de los habitantes del municipio.

Como resultado del proceso de diagnóstico y priorización de problemáticas contenido en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027, se identificó que las principales afectaciones a la convivencia y seguridad ciudadana corresponden a los delitos de lesiones personales, violencia intrafamiliar y delitos sexuales.

Las lesiones personales representan el delito de mayor impacto en el municipio, con una participación del 35% del total de delitos priorizados y un registro de 82 casos durante los últimos cinco años analizados. Esta problemática se encuentra asociada principalmente a factores de intolerancia, conflictos interpersonales, exaltación emocional, riñas y utilización de armas blancas, circunstancias que afectan significativamente la convivencia pacífica y la percepción de seguridad de la comunidad.

En segundo lugar, la violencia intrafamiliar representa el 20% de los delitos priorizados, con 17 casos registrados, situación que encuentra sus principales causas en factores culturales como el machismo, los celos, la dependencia económica y patrones de violencia normalizados al interior de algunos núcleos familiares.

Por su parte, los delitos sexuales representan el 18% de los hechos priorizados, con un total de 15 casos registrados durante el período analizado. Esta problemática evidencia la necesidad de fortalecer procesos de formación ciudadana, promoción de valores, respeto por los derechos humanos y prevención de las diferentes formas de violencia basada en género.

Como factor transversal asociado a estas problemáticas se identificó el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, las riñas, la deficiente resolución pacífica de conflictos y la limitada oferta de espacios destinados al fortalecimiento de la convivencia, la recreación, el deporte y la cultura.

De igual forma, el análisis de la implementación de la Ley 1801 de 2016 permitió establecer que el artículo 35, relacionado con los comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, constituye el comportamiento contrario a la convivencia de mayor ocurrencia en el municipio, representando el 43% de los casos identificados. Particular relevancia presenta el numeral 2, relacionado con el incumplimiento, desacato, desconocimiento o impedimento de la función policial, situación que evidencia la necesidad de fortalecer la cultura ciudadana, el respeto por la institucionalidad y la corresponsabilidad social.

Asimismo, el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con los comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, registra una incidencia del 35,47%, destacándose el numeral 3 referente a la agresión física entre personas por cualquier medio, comportamiento directamente relacionado con las lesiones personales y los conflictos de convivencia identificados en el territorio.

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, el Municipio de Guayatá reconoce la necesidad de atender la insuficiencia de infraestructura deportiva, cultural y comunitaria que permita desarrollar programas de prevención, convivencia y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. A pesar de contar con procesos de formación deportiva y cultural, la limitada disponibilidad de escenarios adecuados ha generado desmotivación en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos interesados en participar en estas actividades, situación que contribuye al uso inadecuado del tiempo libre y favorece la aparición de conductas contrarias a la convivencia.

Esta problemática representa un factor de riesgo que puede incrementar fenómenos asociados al consumo y expendio de sustancias psicoactivas, la vinculación de jóvenes a actividades ilícitas, la violencia interpersonal y otras conductas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana, constituyéndose en una amenaza directa para el desarrollo integral de la población Guayatuna.

En atención a esta situación, y en cumplimiento de los principios de prevención del delito, protección de los derechos fundamentales y fortalecimiento de la convivencia pacífica, la Administración Municipal estructuró y presentó ante el Ministerio del Interior el proyecto denominado:

"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ".

Dicho proyecto fue formulado para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, con una inversión estimada de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.450.000.000), destinados a la elaboración de estudios y diseños, ejecución de obra e interventoría.

El proyecto contempla la construcción de espacios orientados al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la integración comunitaria, la recreación, la cultura, el deporte y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, incluyendo áreas multipropósito para actividades comunitarias, edificio de servicios, gimnasio biosaludable, pista de trote y obras complementarias de urbanismo, concebidos como escenarios permanentes para la promoción de la convivencia, la inclusión social y la prevención de la violencia.

Durante la etapa de estudios y diseños se adelantaron las correspondientes exploraciones geotécnicas, levantamientos topográficos y análisis técnicos del predio seleccionado para la ejecución del proyecto, identificándose condiciones particulares del terreno que requieren intervenciones complementarias previas al inicio de las obras. Estas actividades resultan indispensables para garantizar la estabilidad, seguridad,

funcionalidad y sostenibilidad de la infraestructura proyectada, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en los diseños.

Durante el proceso de seguimiento y evaluación del PISCC 2024-2027 se evidenció que el indicador 'Cubrimiento de actividades del servicio de Policía' no refleja adecuadamente los resultados esperados en materia de convivencia ciudadana ni permite medir el impacto de las intervenciones orientadas a la prevención de la violencia y fortalecimiento del tejido social

En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario modificar parcialmente la línea estratégica, la estrategia y el indicador inicialmente contemplados en el PISCC 2024-2027, sustituyendo el enfoque centrado exclusivamente en actividades de comunicación policial por una estrategia integral orientada al fortalecimiento de la convivencia ciudadana mediante la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien", garantizando la coherencia entre el diagnóstico territorial, los proyectos estratégicos financiados con recursos FONSECON, las necesidades de la comunidad y los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana establecidos para el periodo 2024-2027.

La presente modificación fortalece la capacidad institucional para prevenir factores generadores de violencia, promover la participación ciudadana, consolidar espacios de integración social y mejorar las condiciones de convivencia y seguridad de todos los habitantes del Municipio de Guayatá.

1. ARTICULACIÓN CON LAS POLÍTICA PÚBLICAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

1. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 fue aprobado mediante ACUERDO No 008 el día 29/05/2024 por el Honorable Concejo Municipal denominado "GUAYATA SOMOS TODOS" en donde se evidencia que a través de las actividades de policía se aporta al cumplimiento de las metas e indicadores, estrategias y líneas de acción de dicho plan.

Figura 108. Guayatá Somos Todos con Inclusión Social y Reconciliación



Fuente: Plan de Desarrollo "Guayatá Somos Todos" 2024-2027

La presente modificación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 se encuentra plenamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Guayatá Somos Todos", específicamente con el numeral 5.4.3. Programa "Guayatá Somos Todos con Recreación y Deportes", el cual reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre como herramientas fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer los procesos de integración social.

El Plan de Desarrollo establece que el deporte, entendido como una actividad física recreativa, constituye un elemento determinante para la promoción del bienestar individual y colectivo, contribuyendo al fortalecimiento

de hábitos de vida saludables, la generación de espacios de convivencia pacífica, el mejoramiento de las relaciones sociales y la prevención de conductas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.

De igual manera, el programa reconoce que la recreación y el deporte cumplen una función social trascendental al convertirse en escenarios de encuentro comunitario, inclusión social, participación ciudadana y desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, permitiendo fortalecer valores como el respeto, la disciplina, la tolerancia, el trabajo en equipo y la resolución pacífica de conflictos.

En desarrollo de este programa, las escuelas de formación deportiva se constituyen en estructuras pedagógicas orientadas a la formación integral de la población infantil y juvenil del municipio, mediante procesos metodológicos que favorecen el desarrollo motriz, cognitivo, psicológico y social de los participantes, promoviendo simultáneamente la ocupación adecuada del tiempo libre y la prevención de factores de riesgo asociados a la violencia y la conflictividad social.

Estas estrategias de formación deportiva y recreativa contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos del PISCC, toda vez que generan alternativas de aprovechamiento del tiempo libre para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, reduciendo factores de riesgo relacionados con el consumo de alcohol, el consumo de sustancias psicoactivas, las riñas, las agresiones físicas y otras conductas contrarias a la convivencia identificadas en el diagnóstico de seguridad del municipio.

En este sentido, el proyecto denominado "Estudios, Diseños y Construcción del Centro de Convivencia Ciudadana Paz a lo Bien Tipo 1 del Municipio de Guayatá – Boyacá" constituye un instrumento estratégico para materializar las metas del Programa "Guayatá Somos Todos con Recreación y Deportes", al dotar al municipio de una infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales, comunitarias y de formación ciudadana.

La construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Convivencia Ciudadana permitirá ampliar la cobertura de los programas de formación deportiva, fortalecer los procesos de integración comunitaria, generar espacios para el desarrollo de actividades culturales y recreativas, promover estilos de vida saludables y consolidar escenarios destinados a la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la convivencia pacífica.

De esta manera, la modificación propuesta al PISCC no solo responde a las problemáticas identificadas en el diagnóstico de seguridad y convivencia ciudadana, sino que también contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, garantizando la articulación de los instrumentos de planeación territorial y fortaleciendo las acciones institucionales orientadas al bienestar y desarrollo integral de la comunidad Guayatuna.

METAS PLAN DE DESARROLLO

Tabla 76: Metas programa Guayatá somos todos con Recreación y Deportes

NUMERO DE META	META DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	Meta de Producto
98	Construcción de un escenario deportivo en el municipio de Guayatá.	0	1
99	Construcción de un parque biosaludables en el municipio de Guayatá	0	1

Fuente: Plan de Desarrollo "Guayatá Somos Todos" 2024-2027

3. MODIFICACIÓN PROPUESTA

TEXTO ACTUAL

Línea Estratégica:	Estrategia:	Indicador:	Meta:
Desarrollar acciones entre la ciudadanía y la institucionalidad a través del fortalecimiento de conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo y participación social y cultura ciudadana que transformen las conflictividades sociales y mejoren la convivencia y seguridad ciudadana.	Una comunicación policial innovadora aportando a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la institución.	Cubrimiento de actividades del servicio de Policía en el municipio de Guayatá.	100 interacciones/publicaciones.

TEXTO MODIFICADO

Línea Estratégica:	Estrategia:	Indicador:	Meta:	INDICADOR COMPLEMENTARIO	Meta:
Fortalecer la convivencia ciudadana, la integración comunitaria y la corresponsabilidad social mediante la implementación de espacios físicos, programas y estrategias que promuevan la participación ciudadana, la prevención de violencias y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.	Implementación y fortalecimiento del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" como escenario para el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas, comunitarias y de prevención de la violencia.	Un Centro de Convivencia Ciudadana construido y/o puesto en funcionamiento.	1.	Número de actividades comunitarias, deportivas, culturales y de convivencia desarrolladas en el Centro de Convivencia Ciudadana.	según programación anual.

4. IMPACTO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación permitirá:

- Articular el PISCC con el proyecto financiable ante FONSECON.
- Mejorar la medición de resultados en convivencia ciudadana.
- Fortalecer la sostenibilidad de la inversión pública.
- Generar coherencia entre el PISCC, el Plan de Desarrollo Municipal y los proyectos estratégicos de seguridad y convivencia.

5. **MARCO JURÍDICO**

Artículo 2 de la constitución política de Colombia establece el derecho fundamental a la seguridad y a la convivencia pacífica como base para el desarrollo integral de las personas y comunidades, al establecer las funciones del Estado, de igual forma el Artículo 95 fija los deberes de los ciudadanos y el Artículo 228 señala la función policial.

Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) Regula la convivencia ciudadana, derechos y deberes, promoción de espacios públicos seguros y la prevención del delito y las conductas contrarias a la convivencia. Adicionalmente Promueve el uso adecuado y seguro de los espacios públicos mediante políticas de prevención del delito, entre ellas la adecuada iluminación como medida de prevención para disuadir actos vandálicos y delictivos.

Ley 136 de 1994 Establece las bases para el accionar de la policía y autoridades en garantizar la seguridad pública, con estrategias que incluyen la prevención situacional, dentro de la cual la iluminación juega un rol estratégico. Asi mismo atribuyen al municipio la responsabilidad de garantizar la seguridad y convivencia en su territorio mediante el manejo integral y sostenible de espacios públicos.

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Municipio de Guayatá: establece que el deporte, es un elemento determinante para la promoción del bienestar individual y colectivo, contribuyendo al fortalecimiento de hábitos de vida saludables, la generación de espacios de convivencia pacífica, el mejoramiento de las relaciones sociales y la prevención de conductas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.

Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) de Guayatá, define estrategias para prevención del delito y fomento de convivencia pacifica.

Finalmente, este proyecto se articula con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal de Guayatá, el cual contempla dentro de sus ejes estratégicos el mantenimiento y mejoramiento de las redes de alumbrado público, para el apoyo en la operatividad de la fuerza pública, fortaleciendo la mejora continua de los servicios públicos, buscando generar una administración más eficiente, moderna y cercana al ciudadano.

Ley 1551 de 2012.

Decreto 399 de 2011.

Guía Metodológica para la Formulación e Implementación de los PISCC del Ministerio del Interior.

5. CONCLUSIÓN

La presente modificación no altera los objetivos generales del PISCC 2024-2027, sino que fortalece su capacidad de respuesta frente a las necesidades identificadas en el territorio y permite incorporar acciones estructurales para la convivencia ciudadana mediante la construcción y operación del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien".

La modificación permite incorporar dentro de la planeación estratégica de seguridad y convivencia ciudadana la inversión financiada a través del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, garantizando la coherencia entre el instrumento de planeación territorial y los proyectos de inversión pública ejecutados por la Administración Municipal."

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal

9Tunja, 02 de julio de 2026

Oficio: PALB_CPD_019

Señores
INGECOL E&M S.A.S.
ATN: ING. LINO ANDRÉS MENDOZA VELÁSQUEZ
Representante Legal
Interventoría

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Municipio de Guayatá

Referencia: *CONTRATO DE OBRA No. AMG-LP-OP-037-2026 cuyo objeto es: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2342 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ*

Asunto: Solicitud adicional estudios y diseños obras complementarias

Cordial saludo,

En desarrollo de la etapa de estudios y diseños del contrato en referencia con objeto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2342 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ", se encuentra que es necesario realizar obras complementarias al objeto contractual, con el fin de adecuar las condiciones del predio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que verificada la topografía de la zona de intervención del predio, se encuentra que existen cambios de nivel pronunciados contra la vía veredal y hacia el costado sureste del proyecto con variaciones entre 2 y 3 metros de altura, que impiden contar con un terreno nivelado que supla las medidas perimetrales de implantación del proyecto.

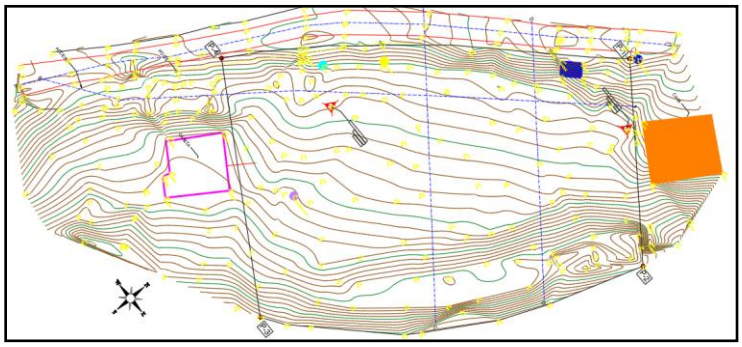


IMAGEN No. 1 – TOPOGRAFÍA ÁREA DE INTERVENCIÓN

2. Que revisados los resultados de los sondeos del estudio de suelos se encuentra que existe una capa de material de préstamo o relleno con un espesor aproximado de 1m, el cual no cuenta con la consolidación ni características necesarias para garantizar la capacidad portante tanto de las edificaciones como de las placas de tránsito del proyecto, motivo por el cual se encuentra necesario realizar su retiro y relleno controlado con materiales consistentes.

Profundidad [m]	Nivel freatico	USC PERFIL	Descripcion general	N15	N30	N45	N	N60
0,20	-		RELLENO DE SUELO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	-	-	-	-	-
0,80	-		ARCILLA ALTERADA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PREVIO	-	-	-	-	-
1,50	-		ARCILLA ROJIZA SECA DE BAJA PLASTICIDAD	4	5	4	9	5,4
2,40	-		ARCILLA ROJIZA CON AMARILLO SECA DE BAJA PLASTICIDAD	5	4	5	9	5,4
3,60	-		ARCILLA ROJIZA CON AMARILLO SECA DE BAJA PLASTICIDAD	6	5	6	11	6,6
4,60	-		ARCILLA ROJIZA CON AMARILLO SECA Y RIGIDA DE BAJA-MEDIA PLASTICIDAD	8	8	11	19	11,4
6,10	-		ARCILLA ROJIZA CON AMARILLO SECA Y RIGIDA DE BAJA-MEDIA PLASTICIDAD	12	13	11	24	14,4

IMAGEN No. 2 – PERFIL ESTRATIGRÁFICO SONDEO 1 ESTUDIO DE SUELOS

Profundidad [m]	Nivel freatico	USC PERFIL	Descripcion general	N15	N30	N45	N	N60
0,20	-		ARCILLA ROJA ALTERADA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PREVIO	-	-	-	-	-
0,80	-		ARCILLA ROJIZA CON AMARILLO ALTERADA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PREVIO	-	-	-	-	-
1,50	-		ARCILLA ROJA/AMARILLA CON VETAS CAFES DE BAJA PLASTICIDAD	5	4	6	10	6
3,00	-		ARCILLA AMARILLA CON VETAS ROJAS RIGIDA DE BAJA-MEDIA PLASTICIDAD	6	6	4	10	6
3,85	-		ARCILLA AMARILLA CON VETAS ROJAS RIGIDA DE BAJA-MEDIA PLASTICIDAD	6	7	5	12	7,2
4,70	-		ARCILLA AMARILLA CON VETAS ROJAS RIGIDA DE BAJA-MEDIA PLASTICIDAD	8	9	7	16	9,6
5,75	-		ARCILLA AMARILLA CON VETAS ROJAS RIGIDA DE BAJA-MEDIA PLASTICIDAD	9	7	9	16	9,6

IMAGEN No. 3 – PERFIL ESTRATIGRÁFICO SONDEO 3 ESTUDIO DE SUELOS

3. Que el convenio interadministrativo de cofinanciación No. 2342 de 2025 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon y el municipio de Guayatá – Boyacá, establece en su CLÁUSULA SEGUNDA – I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL, subcapítulo PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, numeral 21, como obligación del municipio "*Ejecutar a su exclusivo costo las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra, dado que la estabilidad del terreno no podrá formar parte de las actividades de diseño ni de obra a cargo del contratista.*", motivo por el cual se debe contemplar la ejecución de las obras de estabilización como un componente adicional tanto en la etapa de estudios y diseños como en la etapa de obra, con cargo presupuestal al Municipio de Guayatá.

De acuerdo con esto es necesario gestionar la consultoría de estudios y diseños de las obras complementarias de estabilización del suelo con el fin de definir las opciones técnica y presupuestalmente más adecuadas, acorde con las condiciones del terreno, para lo cual se detalla a continuación el presupuesto estimado para los estudios y diseños de las obras complementarias, contempladas para un área de 465 m2 de estabilización de talud contra margen de vía, 22.30 ml de muro de contención en concreto contra talud de vía y 314.5 m2 de estabilización perimetral por el costad sureste de implantación del proyecto.

PRESUPUESTO CONSULTORÍA OBRAS COMPLEMENTARIAS					
CONTRATO DE OBRA No. AMG-LP-001-2026					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DETALLADO CONTRA TALUD VÍA Y HACIA COSTADO SURESTE	UN	1	$1,200,000	$1,200,000
2	DISEÑO OBRAS DE ESTABILIZACIÓN TALUD VÍA Y PERÍMETRO SURESTE DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO	UN	1	$3,000,000	$3,000,000
3	DISEÑO MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO	UN	1	$1,500,000	$1,500,000
4	PRESUPUESTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	UN	1	$1,000,000	$1,000,000
COSTO DIRECTO					**$6,700,000**
IVA (19%)					$1,273,000
VALOR TOTAL COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS					**$7,973,000**

Conforme a lo anterior se solicita amablemente sea aprobado un adicional en valor al contrato en referencia por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($7,973,000) para la complementación y/o elaboración de los estudios y diseños necesarios para las mencionadas obras complementarias.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

UNIÓN TEMPORAL COBING GUAYATÁ
R/L ANDRÉS FERNANDO SARMIENTO GUIO
Contratista

INGECOL
E&M S.A.S
NIT. 901623321-1

+57 301 761 9833
Contratosingecol@gmail.com
Calle 62 #6-50 oficina 410
Montería, Córdoba

Monteria, 03 de julio de 2026

OFI-INT-038-52

Señores
UNION TEMPORAL COBING GUAYATÁ
Andrés Fernando Sarmiento Guio
Representante Legal
Consultoría

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Municipio de Guayatá
NIT: 891.800.896-8

Asunto: Respuesta a solicitud de adicional para la elaboración de estudios y diseños de obras complementarias.

En atención al Oficio No. PALB_CPD_019 recibido el 03 de julio de 2026, mediante el cual se solicita la aprobación de un adicional para la elaboración de estudios y diseños correspondientes a obras complementarias del Contrato de Obra No. AMG-LP-OP-037-2026, esta Interventoría, una vez revisada la información técnica presentada, emite el siguiente concepto:

CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, el levantamiento topográfico del área de implantación, el Estudio Geotécnico Definitivo y las condiciones identificadas durante el desarrollo de la etapa de estudios y diseños del proyecto "Centro de Convivencia Ciudadana Paz a lo Bien Tipo I – Municipio de Guayatá", esta Interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la aprobación de la elaboración de los estudios y diseños correspondientes a las obras complementarias de estabilización y contención requeridas para la correcta implantación del proyecto.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El concepto favorable se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas:

1. **Condiciones geotécnicas identificadas durante la exploración del subsuelo**.

El estudio geotécnico, desarrollado mediante tres (3) sondeos SPT con profundidades promedio de 6,20 m conforme a los lineamientos del Título H de la NSR-10, permitió establecer que en la zona de implantación existe un estrato superficial conformado por material de relleno producto de movimientos de tierra anteriores, seguido por depósitos de arcillas de baja a media plasticidad (Clasificación SUCS CL), condiciones que no podían definirse con precisión antes de la ejecución de la exploración geotécnica.

2. Necesidad de garantizar la estabilidad del terreno de fundación.

El estudio establece que el proyecto se desarrollará sobre un terreno con características geomecánicas que requieren un diseño específico de cimentación y de las estructuras de contención, indicando además un potencial de expansión medio del suelo, producto de los índices de plasticidad obtenidos en laboratorio. Estas condiciones hacen indispensable complementar la ingeniería del proyecto mediante el diseño de obras que controlen la estabilidad del terreno y mitiguen posibles deformaciones diferenciales durante la vida útil de la infraestructura.

+57 301 761 9833
Contratosingecol@gmail.com
Calle 62 #6-50 oficina 410
Montería, Córdoba

3. Condiciones topográficas y necesidad de obras de estabilización.

La información topográfica evidencia diferencias importantes de nivel entre la plataforma del proyecto y las áreas colindantes, situación que exige definir técnicamente soluciones de conformación de terrazas, estabilización de taludes y estructuras de contención que garanticen el equilibrio del terreno, el adecuado confinamiento de los rellenos estructurales y la seguridad de las edificaciones proyectadas.

Estas intervenciones no constituyen modificaciones al alcance funcional del proyecto, sino obras derivadas de las condiciones reales del sitio identificadas durante el desarrollo de la ingeniería de detalle.

4. Cumplimiento de la NSR-10 y de las recomendaciones del estudio geotécnico.

El Título H de la NSR-10 establece que el estudio geotécnico definitivo debe definir, entre otros aspectos, las recomendaciones para excavaciones, estabilidad de taludes, sistemas de contención, alternativas de cimentación y procedimiento constructivo. En concordancia con ello, el informe geotécnico desarrolla análisis de estabilidad para excavaciones temporales, esfuerzos laterales, capacidad del terreno y recomendaciones constructivas, las cuales requieren ser incorporadas mediante diseños específicos de las obras complementarias antes del inicio de la construcción.

5. Gestión del riesgo geotécnico y estructural.

Debe considerarse además que el municipio de Guayatá se encuentra localizado en una zona de amenaza sísmica alta, condición que incrementa la importancia de garantizar la estabilidad del terreno de fundación y de las estructuras de contención proyectadas, minimizando riesgos asociados a movimientos del terreno, pérdida de capacidad portante, asentamientos diferenciales y afectaciones al comportamiento sismorresistente de la edificación.

CONCEPTO

Con fundamento en los resultados del estudio geotécnico, el levantamiento topográfico y las condiciones reales encontradas durante la elaboración de los estudios y diseños, esta Interventoría concluye que la necesidad de desarrollar los estudios y diseños de las obras complementarias corresponde a una condición técnica sobreviniente, indispensable para garantizar la estabilidad geotécnica, la seguridad estructural, la adecuada implantación del proyecto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NSR-10.

En consecuencia, se emite concepto técnico favorable para la aprobación del adicional solicitado, considerando que la complementación de la ingeniería constituye un requisito previo e indispensable para definir técnica y económicamente las obras de estabilización y contención que permitan la correcta ejecución del proyecto.

Atentamente,

Lino Andrés Mendoza Velásquez
Representante Legal
Interventoría

SOLICITUD DE ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO OBRA PUBLICA No. AMG-LP-OP-037-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ (BOYACÁ) Y UNION TEMPORAL COBING GUAYATA

Fecha: Julio 03 del 2026

PROCESO	AMG-LP-001-2026
CONTRATO No	AMG-LP-OP-037-2026
MUNICIPIO	GUAYATÁ
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
FECHA CONTRATO	DOCE (12) DE MARZO DE 2026
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2342 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL COBING GUAYATA
NIT	902042881-4
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FERNANDO SARMIENTO GUIO
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 7.185.317 expedida en la ciudad de Tunja, Boyacá
INTERVENTORIA	INGECOL E&M SAS
NIT	901.623.321-1
REPRESENTANTE LEGAL	LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	79.838.206 expedida en la ciudad de Bogotá, DC
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL TREINTA (30) DE JULIO DE 2026
APROBACION DE GARANTIAS	N° 600-47-994000079606 anexo (0) que corresponde a la póliza de cumplimiento, aprobada el 16 de marzo de 2026 N° 600-47-994000079606 anexo (2) que corresponde a la póliza de cumplimiento actualizada según acta de inicio, aprobadas el 22 de abril de 2026 N° 600-74-994000012690 anexo (0) que corresponde a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, aprobada el 16 de marzo de 2026 N° 600-74-994000012690 anexo (1) que corresponde a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, aprobada el 22 de abril de 2026

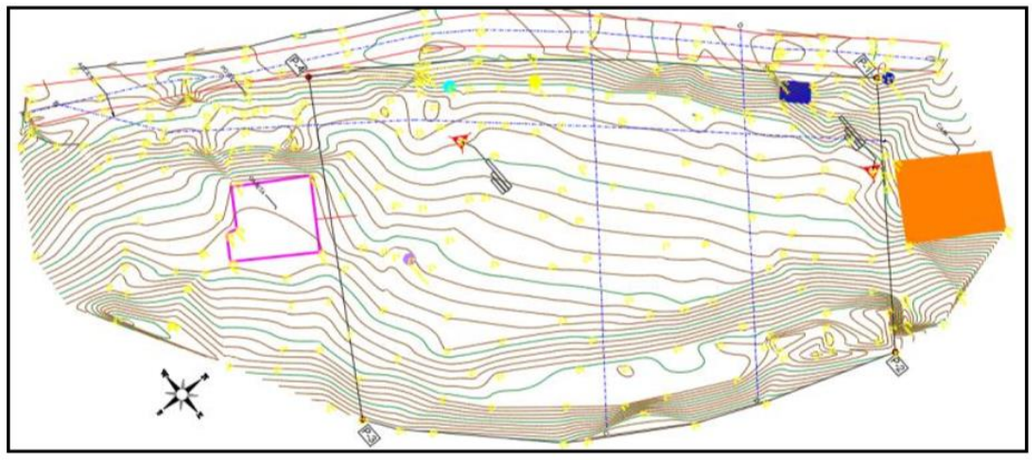
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTE (20) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA (30) DE JULIO DE 2026
VALOR INICIAL	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.893.492.546,00) M/CTE
VALOR ADICIÓN No. 01	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($ 7.973.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL	MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 1.901.465.546,00) M/CTE

1. DESCRIPCION SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que, el Municipio de Guayatá celebró el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMG-LP-OP-037-2026**, cuyo objeto es: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2342 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ".

Que el señor ANDRES FERNANDO SARMIENTO GUIO, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 7.185.317 de Tunja - Boyacá, en nombre y representación de UNION TEMPORAL COBING GUAYATÁ con NIT 902042881-4 quien actúa como contratista de obra, presentó oficio, mediante el cual indica;

> *En desarrollo de la etapa de estudios y diseños del contrato en referencia con objeto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2342 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ", se encuentra que es necesario realizar obras complementarias al objeto contractual, con el fin de adecuar las condiciones del predio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
>
> *1. Que, verificada la topografía de la zona de intervención del predio, se encuentra que existen cambios de nivel pronunciados contra la vía veredal y hacia el costado sureste del proyecto con variaciones entre 2 y 3 metros de altura, que impiden contar con un terreno nivelado que supla las medidas perimetrales de implantación del proyecto.*



Z

Imagen N° 01: Topografía área de intervención

2. Que revisados los resultados de los sondeos del estudio de suelos se encuentra que existe una capa de material de préstamo o relleno con un espesor aproximado de 1m, el cual no cuenta con la consolidación ni características necesarias para garantizar la capacidad portante tanto de las edificaciones como de las placas de tránsito del proyecto, motivo por el cual se encuentra necesario realizar su retiro y relleno controlado con materiales consistentes.

Profundidad [m]	Nivel freatico	USC PERFIL	Descripcion general	N15	N30	N45	N	N60
0,20	-		RELLENO DE SUELO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	-	-	-	-	-
0,80	-		ARCILLA ALTERADA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PREVIO	-	-	-	-	-
1,50	-		ARCILLA ROJIZA SECA DE BAJA PLASTICIDAD	4	5	4	9	5,4
2,40	-		ARCILLA ROJIZA CON AMARILLO SECA DE BAJA PLASTICIDAD	5	4	5	9	5,4
3,60	-		ARCILLA ROJIZA CON AMARILLO SECA DE BAJA PLASTICIDAD	6	5	6	11	6,6
4,60	-		ARCILLA ROJIZA CON AMARILLO SECA Y RIGIDA DE BAJA-MEDIA PLASTICIDAD	8	8	11	19	11,4
6,10	-		ARCILLA ROJIZA CON AMARILLO SECA Y RIGIDA DE BAJA-MEDIA PLASTICIDAD	12	13	11	24	14,4

Imagen N° 02: PERFIL ESTRATIGRÁFICO SONDEO 1 ESTUDIO DE SUELOS

Profundidad [m]	Nivel freatico	USC PERFIL	Descripcion general	N15	N30	N45	N	N60
0,20	-		ARCILLA ROJA ALTERADA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PREVIO	-	-	-	-	-
0,80	-		ARCILLA ROJIZA CON AMARILLO ALTERADA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PREVIO	-	-	-	-	-
1,50	-		ARCILLA ROJA/AMARILLA CON VETAS CAFES DE BAJA PLASTICIDAD	5	4	6	10	6
3,00	-		ARCILLA AMARILLA CON VETAS ROJAS RIGIDA DE BAJA-MEDIA PLASTICIDAD	6	6	4	10	6
3,85	-		ARCILLA AMARILLA CON VETAS ROJAS RIGIDA DE BAJA-MEDIA PLASTICIDAD	6	7	5	12	7,2
4,70	-		ARCILLA AMARILLA CON VETAS ROJAS RIGIDA DE BAJA-MEDIA PLASTICIDAD	8	9	7	16	9,6
5,75	-		ARCILLA AMARILLA CON VETAS ROJAS RIGIDA DE BAJA-MEDIA PLASTICIDAD	9	7	9	16	9,6

Imagen N° 03: PERFIL ESTRATIGRÁFICO SONDEO 3 ESTUDIO DE SUELOS

3. Que el convenio interadministrativo de cofinanciación No. 2342 de 2025 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon y el municipio de Guayatá – Boyacá, establece en su CLÁUSULA SEGUNDA – I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL, subcapítulo PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, numeral 21, como obligación del municipio "Ejecutar a su exclusivo costo las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra, dado que la estabilidad del terreno no podrá formar parte de las actividades de diseño ni de obra a cargo del contratista.", motivo por el cual se debe contemplar la ejecución de las obras de estabilización como un componente adicional tanto en la etapa de estudios y diseños como en la etapa de obra, con cargo presupuestal al Municipio de Guayatá.

De acuerdo con esto es necesario gestionar la consultoría de estudios y diseños de las obras complementarias de estabilización del suelo con el fin de definir las opciones técnica y presupuestalmente más adecuadas, acorde con las condiciones del terreno, para lo cual se detalla a continuación el presupuesto estimado para los estudios y diseños de las obras complementarias, contempladas para un área de 465 m2 de estabilización de talud contra margen de vía, 22.30 ml de muro de contención en concreto contra talud de vía y 314.5 m2 de estabilización perimetral por el costado sureste de implantación del proyecto.

Conforme a lo anterior se solicita amablemente sea aprobado un adicional en valor al contrato en referencia por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($7,973,000) para la complementación y/o elaboración de los estudios y diseños necesarios para las mencionadas obras complementarias

Que el señor LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 79.838.206 de Tunja, Boyacá, en nombre y representación legal de INGECOL E&M

SAS con NIT 901.623.321-1, quien actúa como INTERVENTORIA, presentó oficio OFI-INT-038-52, mediante el cual indica;

En atención al Oficio No. PALB_CPD_019 recibido el 03 de julio de 2026, mediante el cual se solicita la aprobación de un adicional para la elaboración de estudios y diseños correspondientes a obras complementarias del Contrato de Obra No. AMG-LP-OP-037-2026, esta Interventoría, una vez revisada la información técnica presentada, emite el siguiente concepto:

CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, el levantamiento topográfico del área de implantación, el Estudio Geotécnico Definitivo y las condiciones identificadas durante el desarrollo de la etapa de estudios y diseños del proyecto "Centro de Convivencia Ciudadana Paz a lo Bien Tipo I – Municipio de Guayatá", esta Interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la aprobación de la elaboración de los estudios y diseños correspondientes a las obras complementarias de estabilización y contención requeridas para la correcta implantación del proyecto.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El concepto favorable se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas:

1. Condiciones geotécnicas identificadas durante la exploración del subsuelo.

El estudio geotécnico, desarrollado mediante tres (3) sondeos SPT con profundidades promedio de 6,20 m conforme a los lineamientos del Título H de la NSR-10, permitió establecer que en la zona de implantación existe un estrato superficial conformado por material de relleno producto de movimientos de tierra anteriores, seguido por depósitos de arcillas de baja a media plasticidad (Clasificación SUCS CL), condiciones que no podían definirse con precisión antes de la ejecución de la exploración geotécnica.

2. Necesidad de garantizar la estabilidad del terreno de fundación.

El estudio establece que el proyecto se desarrollará sobre un terreno con características geomecánicas que requieren un diseño específico de cimentación y de las estructuras de contención, indicando además un potencial de expansión medio del suelo, producto de los índices de plasticidad obtenidos en laboratorio. Estas condiciones hacen indispensable complementar la ingeniería del proyecto mediante el diseño de obras que controlen la estabilidad del terreno y mitiguen posibles deformaciones diferenciales durante la vida útil de la infraestructura.

3. Condiciones topográficas y necesidad de obras de estabilización.

La información topográfica evidencia diferencias importantes de nivel entre la plataforma del proyecto y las áreas colindantes, situación que exige definir técnicamente soluciones de conformación de terrazas, estabilización de taludes y estructuras de contención que garanticen el equilibrio del terreno, el adecuado confinamiento de los rellenos estructurales y la seguridad de las edificaciones proyectadas.

Estas intervenciones no constituyen modificaciones al alcance funcional del proyecto, sino obras derivadas de las condiciones reales del sitio identificadas durante el desarrollo de la ingeniería de detalle.

4. Cumplimiento de la NSR-10 y de las recomendaciones del estudio geotécnico.

El Título H de la NSR-10 establece que el estudio geotécnico definitivo debe definir, entre otros aspectos, las recomendaciones para excavaciones, estabilidad de taludes, sistemas de contención, alternativas de cimentación y procedimiento constructivo. En concordancia con ello, el informe geotécnico desarrolla análisis de estabilidad para excavaciones temporales, esfuerzos laterales, capacidad del terreno y recomendaciones constructivas, las cuales

requieren ser incorporadas mediante diseños específicos de las obras complementarias antes del inicio de la construcción.

5. Gestión del riesgo geotécnico y estructural.

Debe considerarse además que el municipio de Guayatá se encuentra localizado en una zona de amenaza sísmica alta, condición que incrementa la importancia de garantizar la estabilidad del terreno de fundación y de las estructuras de contención proyectadas, minimizando riesgos asociados a movimientos del terreno, pérdida de capacidad portante, asentamientos diferenciales y afectaciones al comportamiento sismorresistente de la edificación.

CONCEPTO

Con fundamento en los resultados del estudio geotécnico, el levantamiento topográfico y las condiciones reales encontradas durante la elaboración de los estudios y diseños, esta Interventoría concluye que la necesidad de desarrollar los estudios y diseños de las obras complementarias corresponde a una condición técnica sobreviniente, indispensable para garantizar la estabilidad geotécnica, la seguridad estructural, la adecuada implantación del proyecto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NSR-10.

En consecuencia, se emite concepto técnico favorable para la aprobación del adicional solicitado, considerando que la complementación de la ingeniería constituye un requisito previo e indispensable para definir técnica y económicamente las obras de estabilización y contención que permitan la correcta ejecución del proyecto.

Según lo anterior y en atención al oficio presentado por el contratista de obra, el cual se anexa a la presente justificación, así como a la revisión efectuada por la Secretaría de Planeación, se identificó la necesidad de realizar una ADICIÓN al valor pactado, fundamentadas en las siguientes consideraciones:

1.1. Cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables a la inversión pública.

El estatuto general de contratación de la administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y se definieran los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de trasparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Por su parte, la corte Constitucional en Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

*"2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general**, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.** De igual forma aseveró:*

"2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo

contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales"

Asimismo, conforme a la regulación legal y a la interpretación que han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera, que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

De la misma forma y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL: los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"

CONCLUSIÓN

En consecuencia, esta Secretaría de Planeación considera técnica y administrativamente procedente la elaboración de los estudios y diseños de las obras complementarias requeridas para la estabilización del terreno, el diseño de las estructuras de contención, la conformación de terrazas y demás intervenciones necesarias para garantizar la seguridad, estabilidad y adecuado comportamiento de la infraestructura proyectada durante su vida útil.

Es importante precisar que dichas obras no corresponden a una ampliación del alcance funcional del proyecto ni modifican el objeto inicialmente aprobado por el Ministerio del Interior. Por el contrario, constituyen obras complementarias y habilitantes indispensables para garantizar la correcta implantación de la infraestructura, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el estudio geotécnico definitivo y de las disposiciones establecidas en el Título H de la NSR-10, asegurando así la estabilidad del terreno de fundación, el adecuado confinamiento de los rellenos estructurales y el comportamiento sismorresistente de las edificaciones proyectadas.

Así mismo, se deja constancia de que la necesidad de ejecutar estas obras surgió como resultado de la elaboración de los estudios y diseños definitivos, particularmente del estudio geotécnico realizado mediante exploración del subsuelo y de los análisis topográficos efectuados durante la etapa de ingeniería de detalle. Las condiciones geomecánicas identificadas —tales como la presencia de rellenos antrópicos, estratos de arcillas de baja a media plasticidad, el potencial de expansión del suelo, las condiciones de capacidad portante y las diferencias topográficas que requieren obras de estabilización— corresponden a circunstancias técnicas sobrevinientes que, por su propia naturaleza, no podían ser determinadas ni evidenciadas mediante una simple inspección visual del terreno o durante las visitas preliminares de campo, siendo indispensable la ejecución de las investigaciones especializadas exigidas por la normatividad vigente para su identificación y evaluación.

En consecuencia, la necesidad de incorporar estas obras complementarias obedece exclusivamente a las condiciones reales del sitio establecidas a partir de los estudios técnicos definitivos y no a modificaciones del alcance del proyecto ni a deficiencias en su planeación inicial. Su ejecución constituye un requisito previo e indispensable para

garantizar la estabilidad geotécnica, la seguridad estructural, la funcionalidad de la infraestructura y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, en las justificaciones técnicas presentadas por el contratista, el concepto favorable emitido por la Interventoría, la revisión realizada por esta Secretaría de Planeación y la correspondiente disponibilidad presupuestal, se concluye que resulta técnica, jurídica y financieramente procedente aprobar la adición presupuestal al Contrato No. AMG-LP-OP-037-2026, con el fin de incorporar los estudios, diseños e ítems de obra requeridos para la ejecución de las obras complementarias derivadas de las condiciones geotécnicas y topográficas identificadas durante el desarrollo de la ingeniería de detalle, garantizando con ello la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de la normativa técnica aplicable.

Por todo lo anterior, se recomienda **autorizar y formalizar la Adición Presupuestal No. 1**, incorporando los documentos soporte (la cotización, concepto técnico por parte de obra e interventoría y disponibilidad presupuestal) a la carpeta contractual, para proceder con su trámite administrativo conforme a la normatividad vigente.

3. VALOR POR ADICIONAR

El valor requerido para adicionar es de ***SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($ 7.973.000,00) M/CTE***.

3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el trámite de adición es de ***SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($ 7.973.000,00) M/CTE***, el cual se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026070010 de fecha 03 de Julio de 2026 de acuerdo con las siguientes apropiaciones presupuestales.

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBR	FUENTE	SECTO	PROGRAM	COD. PRODUCT	VALOR
2.3.2.02.02.005.15	Servicio de apoyo finan-ciero para pro-yectos de convi-vencia y seguri-dad ciudadana/ Contribucion cont	1.2.3.2.06	45	4501	4501029	$ 7.973.000,0(

3.2 AMPLIACIÓN PLAZO

No Aplica

4. VIABILIDAD JURIDICA Y TECNICA

El contrato se encuentra vigente en todas sus condiciones, y como se considera en la justificación de la necesidad para cumplir con objeto, es viable dar la aplicación al artículo 40 de la Ley 80 de 1.993:

El valor adicional no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2° del par, del art. 40 de la ley 80/93).

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en la normatividad contractual vigente y en los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Secretaria de Planeación y Obras recomienda a la entidad contratante adelantar el trámite administrativo correspondiente para la formalización de la referida adición en valor, con el fin de garantizar la correcta ejecución y culminación del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, legales y contractuales establecidas.

Por lo anterior, se recomienda adicionar el valor del contrato en ejecución.

Cordialmente,

ING. JOHANA SALAMANCA CHAPARRO
Secretaria de Planeación y Obras

Proyectó: Juan David Reyes – Apoyo secretaria de Planeación
Revisó: Luis Alirio Garzón – Asesor jurídico de contratación

ADICION N° 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMG-LP-OP-037-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ (BOYACÁ) Y UNION TEMPORAL COBING GUAYATA

FECHA PRESENTE ACTA	3 DE JULIO 2026
CONTRATO No	AMG-LP-OP-037-2026.
MUNICIPIO	GUAYATÁ
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
FECHA CONTRATO	DOCE (12) DE MARZO DE 2026
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2342 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ
CONTRATISTA	UNION TERMPORAL COBING GUAYATA
NIT	902042881-4
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FERNANDO SARMIENTO GUIO
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 7.185.317 expedida en la ciudad de Tunja – Boyacá
INTERVENTORIA	INGECOL E&M SAS
NIT	901.623.321-1
REPRESENTANTE LEGAL	LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	79.838.206 expedida en la ciudad de Bogotá, DC
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL TREINTA (30) DE JULIO DE 2026
APROBACION DE GARANTIAS	N° 600-47-994000079606 anexo (0) que corresponde a la póliza de cumplimiento, aprobada el 16 de marzo de 2026 N° 600-47-994000079606 anexo (2) que corresponde a la póliza de cumplimiento actualizada según acta de inicio, aprobadas el 22 de abril de 2026 N° 600-74-994000012690 anexo (0) que corresponde a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, aprobada el 16 de marzo de 2026 N° 600-74-994000012690 anexo (1) que corresponde a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, aprobada el 22 de abril de 2026
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTE (20) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA (30) DE JULIO DE 2026
VALOR INICIAL	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.893.492.546,00) M/CTE
VALOR ADICIÓN No. 01	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($ 7.973.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL	MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 1.901.465.546,00) M/CTE

Entre los suscritos a saber **JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.094 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Guayatá, quien obra como representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de

Colombia, en ejercicio del artículo 11, numeral 3, literal b, y artículo 30, numeral 1 y de la Ley 80 de 1993, y 107 de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y complementarias; elegido legalmente como resultado del escrutinio practicado por la Comisión Escrutadora Municipal de Guayatá, según consta en el Acta de Posesión protocolizada mediante escritura pública No. 237 del veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), realizada en la Notaría única del circuito Notarial de Guayatá, y quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO**, el señor **LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.838.206 de Bogotá DC, en representación legal de **INGECOL E&M SAS** con Nit 901.623.321-1 como interventor y el señor **ANDRES FERNANDO SARMIENTO GUIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 7.185.317 de Tunja - Boyacá, en representación legal de la **UNION TEMPORAL COBING GUAYATA** con Nit 902.042.881-4 como contratista, hemos convenido en celebrar **ADICION N° 01** al contrato No. AMG-LP-OP-037-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el municipio firmó y está vigente el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMG-LP-OP-037-2026**, cuyo objeto es "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2342 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ", firmado en Guayatá, el DOCE (12) de marzo del 2026.

b) Que el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. AMG-LP-OP-037-2026**, dio inicio el VEINTE (20) de marzo del 2026.

c) Que el señor ANDRES FERNANDO SARMIENTO GUIO, identificado con cédula de ciudadanía No. CC 7.185.317 de Tunja - Boyacá, en representación legal de la UNION TEMPORAL COBING GUAYATA con NIt: 902.042.881-4 actuando como contratista de obra, presentó oficio, mediante el cual justifican la necesidad de suscribir ADICION N° 01, para realizar los estudios y diseños de las obras complementarias.

d) Que el señor LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 79.838.206 de Bogotá DC, en representación legal de INGECOL E&M SAS con NIt: 901.623.321-1 actuando como contratista de interventoría, presentó oficio, mediante el cual justifican y aprueban la necesidad de suscribir ADICION N° 01 al contrato de obra N° AMG-LP-OP-037-2026, mediante el cual indica: *"(…) Con fundamento en los resultados del estudio geotécnico, el levantamiento topográfico y las condiciones reales encontradas durante la elaboración de los estudios y diseños, esta Interventoría concluye que la necesidad de desarrollar los estudios y diseños de las obras complementarias corresponde a una condición técnica sobreviniente, indispensable para garantizar la estabilidad geotécnica, la seguridad estructural, la adecuada implantación del proyecto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NSR-10. En consecuencia, se emite concepto técnico favorable para la aprobación del adicional solicitado, considerando que la complementación de la ingeniería constituye un requisito previo e indispensable para definir técnica y económicamente las obras de estabilización y contención que permitan la correcta ejecución del proyecto (…)"*

e) Que, las partes consideran técnica y administrativamente procedente la elaboración de los **estudios y diseños de las obras complementarias** requeridas para la estabilización del terreno, el diseño de las estructuras de contención, la conformación de terrazas y demás intervenciones necesarias para garantizar la seguridad, estabilidad y adecuado comportamiento de la infraestructura proyectada durante su vida útil.
Es importante precisar que dichas obras no corresponden a una ampliación del alcance funcional del proyecto ni modifican el objeto inicialmente aprobado por el Ministerio del Interior. Por el contrario, constituyen obras complementarias y habilitantes indispensables para garantizar la correcta implantación de la infraestructura, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el estudio geotécnico definitivo y de las disposiciones establecidas en el Título H de la NSR-10, asegurando así la estabilidad del terreno de fundación, el adecuado confinamiento de los rellenos estructurales y el comportamiento sismorresistente de las edificaciones proyectadas.
Así mismo, se deja constancia de que la necesidad de ejecutar estas obras surgió como resultado de la elaboración de los estudios y diseños definitivos, particularmente del estudio geotécnico realizado mediante exploración del subsuelo y de los análisis topográficos efectuados durante la etapa de ingeniería de detalle. **Las condiciones geomecánicas identificadas —tales como la presencia de rellenos antrópicos, estratos de arcillas de baja a media plasticidad, el potencial de expansión del suelo, las**

condiciones de capacidad portante y las diferencias topográficas que requieren obras de estabilización— corresponden a circunstancias técnicas sobrevinientes que, por su propia naturaleza, no podían ser determinadas ni evidenciadas mediante una simple inspección visual del terreno o durante las visitas preliminares de campo, siendo indispensable la ejecución de las investigaciones especializadas exigidas por la normatividad vigente para su identificación y evaluación.

En consecuencia, la necesidad de incorporar estas obras complementarias obedece exclusivamente a las condiciones reales del sitio establecidas a partir de los estudios técnicos definitivos y no a modificaciones del alcance del proyecto ni a deficiencias en su planeación inicial. Su ejecución constituye un requisito previo e indispensable para garantizar la estabilidad geotécnica, la seguridad estructural, la funcionalidad de la infraestructura y la adecuada inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, la Secretaria de Planeación y Obras, una vez efectuado el análisis técnico y administrativo correspondiente, emite JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la adición No. 01 del contrato No. AMG-MC-OP-037-2026, y recomienda su viabilidad para el respectivo trámite administrativo y la posterior formalización contractual por parte de la entidad contratante. Para tal efecto, se deja constancia de que a la presente justificación se anexan los documentos soporte como la solicitud formal del contratista.

Cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables a la inversión pública.

El estatuto general de contratación de la administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y se definieran los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de trasparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Por su parte, la corte Constitucional en Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

"2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.*** *De igual forma aseveró:*

"2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales"

Asimismo, conforme a la regulación legal y a la interpretación que han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera, que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

De la misma forma y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL: los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"

Con fundamento en las consideraciones expuestas, en las justificaciones técnicas presentadas por el contratista, el concepto favorable emitido por la Interventoría, la revisión realizada por esta Secretaría de Planeación y la correspondiente disponibilidad presupuestal, se concluye que resulta técnica, jurídica y financieramente procedente aprobar la adición presupuestal al Contrato No. AMG-LP-OP-037-2026, con el fin de incorporar los estudios, diseños e

ítems de obra requeridos para la ejecución de las obras complementarias derivadas de las condiciones geotécnicas y topográficas identificadas durante el desarrollo de la ingeniería de detalle, garantizando con ello la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de la normativa técnica aplicable.

Por lo anterior, las partes celebran la presente **ADICION N° 01** al **CONTRATO DE OBRA No. AMG-LP-OP-037-2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. Valor. e**l presente acto tiene por objeto adicionar al valor inicialmente pactado la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($7.973.000,00 M/CTE)**, destinada a la elaboración de los estudios y diseños correspondientes a las obras complementarias, con el fin de garantizar la ejecución de todas las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. La presente adición se encuentra debidamente justificada mediante los oficios suscritos por las partes, los cuales hacen parte integral del presente documento. **Cláusula 2. Entrega y aprobación de los estudios y diseños.** El CONTRATISTA se obliga a elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA los estudios y diseños correspondientes a las obras complementarias objeto de la presente adición, dentro de un término de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente documento. Los estudios y diseños deberán contar con el concepto favorable y la aprobación de la INTERVENTORÍA. En caso de que esta formule observaciones, el CONTRATISTA deberá atenderlas y realizar los ajustes a que haya lugar dentro del término que para tal efecto establezca la INTERVENTORÍA, sin que ello implique modificación del objeto o del valor de la presente adición. **Clausula 3. Garantías**. Las Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, establecidas en la cláusula 18 del acuerdo contractual inicial, deberán ser actualizadas según este acto. **Cláusula 4. Vigencia De Las Estipulaciones**: todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **Cláusula 5**.- **Perfeccionamiento y Ejecución**: la presente acta se considera perfeccionada con la suscripción del misma por las partes.

Para constancia, se firma en Guayatá Boyacá a los TRES (03) días del mes Julio de 2026.

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
C.C. No. 79.459.094
Alcalde Municipal

ANDRES FERNANDO SARMIENTO GUIO
C.C. No. 7.185.317
RL UNION TERMPORAL COBING GUAYATA
NIT: 902.042.881-4
Contratista de Obra

LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ
C.C. No. 79.838.206
R/L INGECOL E&M SAS
NIT: 901.623.321-1
Interventoría

Realizó: Juan David Reyes Vargas – Apoyo Sec. de Planeación
Revisó: Luis Alirio Garzón – Asesor jurídico de contratación

Formato CPptoC03

Movimiento Presupuestal - REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2026070014

Fecha: 03/07/2026

Tercero: 902042881 **Sucursal:** 001 **Nombre:** UNION TEMPORAL COBING GUAYATA

Concepto: DIS-2026070010 ADICION 1 CONT,OBRA AMG.LP.037/2026. ESTUDIOS.DISEÑOS.Y CONST.PROYECTO CENTRO DE CONV.CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	Credito	Contracredito
2.3.2.02.02.005.15 1.2.3.2.06 2024153250037 45 4501 1000 4501029 16	1.2.3.2.06	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana / Contribucion contratos obra publ	7,973,000.00	0.00
		TOTAL:	7,973,000.00	0.00

SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORO:

NORMA CONSTANZA PIÑEROS GOMEZ

02/08/2026